

Quillota, 14 de Diciembre de 2018  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 11921 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°1827/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde (s), recibido en Secretaría Municipal el 14 de diciembre de 2018, en el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio para autorizar contratación directa de **INSUMOS** para el Laboratorio Clínico Municipal, al proveedor que se mencionará en la parte resolutive de este Decreto Alcaldicio, la que es necesaria para el funcionamiento del Laboratorio Clínico Municipal ubicado en Bulnes 900 Quillota;

El fundamento de esta contratación por trato directo se encuentra en lo dispuesto en el artículo 8 letra c), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que expresa "En caso de **emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente**", y el artículo 10 N°3 del reglamento que expresa " **En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.**"

- Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 481 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por el Sub Director de Finanzas del Departamento de Salud Municipal;
  3. Oficio N°02 de Jefe Complejo Clínico Asistencial Docente Dr. Dagoberto Duarte;
  4. Cotización N° 35380;
  5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** Adquisición por Trato Directo de **INSUMOS** para el Laboratorio Clínico Municipal la que es necesaria para el funcionamiento del Laboratorio Clínico Municipal ubicado en Bulnes 900 Quillota, al proveedor que se menciona a continuación y de acuerdo a los siguientes términos:

| <b>PROVEEDOR</b>           |   |
|----------------------------|---|
| RAZON SOCIAL               | FARMALATINA LTDA  |
| RUT N°                     | 79.728.570-6  |
| FONO                       | 22838500  |
| DOMICILIO                  | LAS ENCINAS 1495, VALLE GRANDE,<br>LAMPA SANTIAGO                     |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | RICARDO ADEL DIAZ SARA  |
| RUT N°                     | 6.339.950-7   |
| DOMICILIO                  | LAS ENCINAS 1495, VALLE GRANDE,<br>LAMPA SANTIAGO                     |
| PLAZO DE ENTREGA           | 2 días hábiles una vez recepcionada y<br>aceptada la Orden de Compra. |
| MONTO CON I.V.A.           | \$ 1.459.476 IVA INCLUIDO   |

**Términos de Referencia de la compra:**

1. **Pago:** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción Conforme elaborado por Inspector Técnico debidamente firmado, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura. Cabe señalar que se pagará este documento una vez que se recepcione la totalidad de los insumos de acuerdo con la Orden de Compra emitida y enviada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
Factura a nombre de I.Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio, Calle Clorindo Veliz N° 520, Población México, Quillota, indicado el número de la Orden de Compra del Mercado Público.
2. **Multas.** Si el proveedor no entrega en la fecha comprometida, se multará con el 5% del total por cada día de atraso, dicho porcentaje se descontará del pago de la factura.
3. **Inspector Técnico:** Corresponderá a Dagoberto Duarte Q., Médico, Jefe de Complejo Clínico Asistencial.
4. **La recepción de los insumos:** Corresponderá al Laboratorio Clínico, lugar donde se desempeña el Inspector Técnico, de acuerdo con el plazo entregado por el proveedor.
5. **Transporte y distribución de los insumos:** Deberán hacerse conforme a las condiciones técnicas de cada insumo y de acuerdo con su registro sanitario. Al momento de la recepción se deberá chequear en conjunto con la Factura y/o Guía de Despacho emanada por el oferente, la cantidad y el estado de los insumos a recibir, los cuales deberán concordar efectivamente con las especificaciones técnicas finalizado esto se procederá a levantar un acta en donde se consignará lo recepcionado.
- 6.- **Devoluciones:** El Inspector Técnico está facultado para rechazar los insumos en las siguientes situaciones:

- Insumos con empaques dañados y/o adulterado
- Insumos mal rotulados
- Insumos despachados diferente a lo que expresa la Orden de Compra
- Insumos con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellado deficiente)
- Insumos en alerta sanitaria y cuyo retiro sea Ordenado por la autoridad competente.

Los Insumos para cambio deberán ser retirados desde Bodega del Laboratorio, con una Guía de retiro emitida por el proveedor. El costo del transporte de la devolución deberá ser a cargo del proveedor.

**7.- Formalización del Contrato:** La compra se formalizará con el envío de la Orden de Compra a través del portal Mercado Publico, una vez que se autorice la compra mediante Decreto Alcaldicio.

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento de Salud 2. Control Interno 3. Administración Municipal 4. Secretaría Municipal
- OCS/DMB/VAM/cer